



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2025
ABRIL 29/2025

ACUERDO No. TJAN-P-032/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL LA MAGISTRADA PRESIDENTA PRESENTA PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas

Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días

hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

VII. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

VIII. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

IX. En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

- X.** Ahora, el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit, dispone que los sujetos obligados, deberán de presentar la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera en términos de esta ley, a través de la Auditoría Superior del Estado.
- XI.** En ese sentido, y, en atención a la anterior disposición legal, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, presentó ante la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal del dos mil veinticinco, esto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, lo anterior, con el propósito de que sea presentado ante el Pleno del Tribunal, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación,

contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica, el Pleno es el Órgano de Gobierno del Tribunal, a cargo de su administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional, asimismo el diverso 21 de la citada Ley dispone que estará integrado por los cinco Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

Asimismo, el artículo 27, fracción XXII de la indicada Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

"Ejercer y supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto".

Por su parte, la diversa fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, dispone lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones,

atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Además, el artículo 27, fracción XVI de la referida Ley, dispone que el Pleno cuenta con la atribución, de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Finalmente, el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior establece que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad que se enuncia a continuación:

*"Aprobar la Cuenta Pública y los **Informes de Avances de Gestión Financiera**".*

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV.- Facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Como parte de las facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal, específicamente la señalada en el artículo 12 fracción XXII, se encuentra la

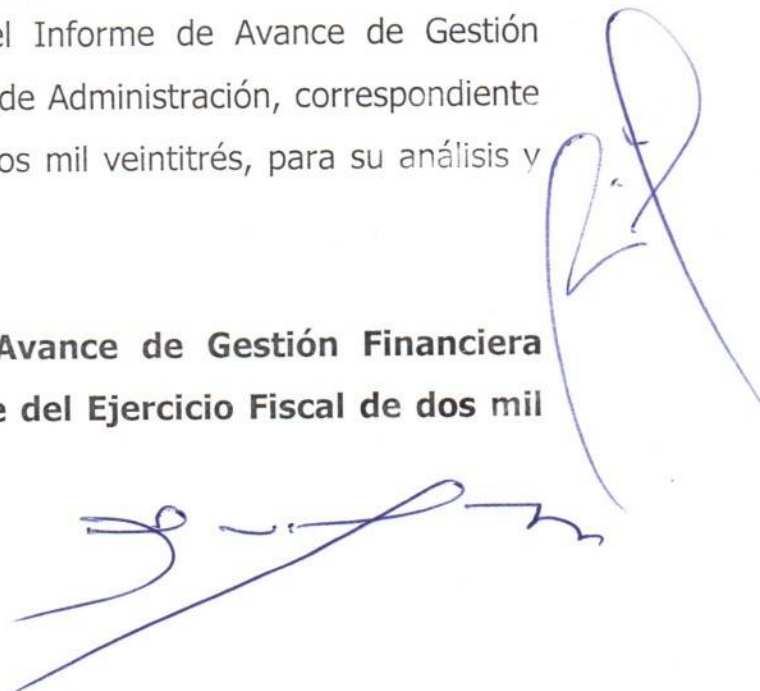
de presentar al Pleno los Informes financieros y comprobatorios del gasto, elaborados por el Titular de la Unidad Administrativa, previstos en la ley, para que, en su caso, se autorice su envío a las autoridades correspondientes.

Por su parte, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en su artículo 15, fracción II, establece que es una atribución del Presidente del Tribunal, la siguiente:

*"Presentar al Pleno para su aprobación, la Cuenta Pública y los **Informes de Avance de Gestión Financiera.**"*

De esta manera, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con base a lo antes precisado, pone a consideración del Pleno del Tribunal, el Informe de Avance de Gestión Financiera que elaboró el Departamento de Administración, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, para su análisis y en su caso, aprobación.

V.- Presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco.



El artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que, al Titular del Departamento de Administración, le corresponde:

*"Llevar la contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo; además debidamente integrada la información contable, presupuestaria, y programática, necesarias para la integración de la Cuenta Pública Anual y los **informes de Avances de Gestión Financiera**;"*

En correlación con el artículo anterior, el artículo 54, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, establece que el Titular del Departamento de Administración deberá:

- VI. *Presentar a consideración del Pleno, por conducto del Presidente, los presupuestos, **Informes de Avance de Gestión Financiera** y Cuenta Pública del Tribunal; y firmar conjuntamente los documentos relativos para su presentación a la autoridad competente;*

Como se desprende de lo anterior, la elaboración de los Informes de Avance de Gestión Financiera, es una obligación a cargo del Departamento de Administración del Tribunal, a través del cual, se da a conocer al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, los ingresos y egresos ejecutados cada trimestre por el Tribunal.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa establece en el artículo 12, fracción XXII, que la Presidenta del Tribunal deberá presentar ante el Pleno, los informes financieros y comprobatorios del gasto, autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa del Tribunal, previstos en la ley, lo anterior para que, en su caso, se autorice el envío oportuno a la autoridad competente.

Asimismo, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en su artículo 15 fracción II, dispone que, son atribuciones del Presidente del Tribunal, presentar al Pleno para su aprobación, la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Por otra parte, es dable precisar que la presentación del presente Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal, es con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 31, inciso b), 32, 36, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Con base a lo anterior, es que se presenta ante este Pleno, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal del dos mil veinticinco**, entregado a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, por parte del Titular del Departamento de Administración, L.C. Héctor Javier Naranjo Cabrera, mismo que se presenta en los siguientes Anexos:

- I. **Anexo No. 1: Flujo Contable de Ingresos y Egresos.**
- II. **Anexo No. 2: Balance Presupuestario**
- III. **Anexo No. 3: Analítico de las Partidas Presupuestales.**
- IV. **Anexo No. 4: Flujo Operacional.**
- V. **Anexo No. 5: Estado Analítico de Ingresos.**

En lo que respecta al anexo número 1, mediante el cual se informa el Flujo Contable de Ingresos y Egresos, se desprende lo siguiente:

a) INGRESOS:

Por lo que respecta al Primer Trimestre que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco, se obtuvieron ingresos en los rubros de derechos, productos, otros ingresos, y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tal y como se expone en el cuadro siguiente:

CRI	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO ANTERIOR	INGRESOS DEL PERIODO	INGRESOS ACUMULADOS	AVANCE FINANCIERO
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Productos	\$628.96	\$0.00	\$628.96	\$628.96	100.00%
Otros Ingresos	\$86,482.16	\$0.00	\$86,482.16	\$86,482.16	100.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$63,242,729.00	\$0.00	\$20,590,920.22	\$20,590,920.22	32.56%
TOTAL INGRESOS	\$63,329,840.12	\$0.00	\$20,678,031.34	\$20,678,031.34	32.65%

b) EGRESOS

Respecto a los egresos, dentro del indicado periodo se erogaron gastos de las partidas referentes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales, en los términos que a continuación se presentan:

COG	APROBADO	SALDO ANTERIOR	EGRESOS DEL PERIODO	EGRESOS ACUMULADOS	AVANCE FINANCIERO
Servicios Personales	\$59,024,607.90	\$0.00	\$11,846,746.15	\$11,846,746.15	20.07%
Materiales y Suministros	\$447,534.93	\$0.00	\$45,345.46	\$45,345.46	10.13%
Servicios Generales	\$3,738,117.17	\$0.00	\$941,779.37	\$941,779.37	25.19%
TOTAL EGRESOS	\$63,210,260.00	\$0.00	\$12,833,870.98	\$12,833,870.98	20.30%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$119,580.12	\$0.00	\$39,092.00	\$39,092.00	32.69%

Finalmente, se adjunta el balance presupuestario, el analítico de las partidas presupuestales, el flujo operacional y el estado analítico de ingresos, del periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, mismos que se adjuntan y se identifican en los anexos 2, 3, 4, y 5 que forman parte integrante del presente Acuerdo.

VI.- De los movimientos de partidas realizados durante el primer Trimestre del Ejercicio dos mil veinticinco.

El Pleno del Tribunal cuenta con la atribución de adoptar las medidas necesarias, en torno a garantizar y fortalecer el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa y, en su caso, el cumplimiento a la obligación

Constitucional, en atención a sus necesidades administrativas que permitan garantizar la impartición de justicia administrativa.

Asimismo, el artículo 17 fracción XIV, de la Ley Orgánica, dispone que el Pleno cuenta con la atribución de modificar la distribución del presupuesto de egresos autorizado, cuando por necesidades de la operación del Tribunal así lo requiera.

En ese sentido, el quince de enero de dos mil veinticinco, el Pleno aprobó el Acuerdo TJAN-P-002/2025, en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, mediante el cual autorizó al Departamento de Administración, realizar adecuaciones presupuestales a diversos capítulos y partidas, durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Asimismo, dentro del citado Acuerdo, quedo establecidos que, una vez realizadas las adecuaciones presupuestales, el Titular del Departamento de Administración, deberá informar en el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre que corresponda, todos los movimientos de partidas y capítulos realizados de manera detallada.

En ese sentido, el Titular del Departamento de Administración en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno en el referido Acuerdo, puso a consideración de la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortes Hernández, todos los movimientos de partidas que fueron realizadas durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil veinticinco, tal y

como se exponen en el anexo número 6, que se adjunta al presente acuerdo, lo anterior para que sea informado al Pleno.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismos que señalan lo siguiente:

“Artículo 9. La Secretaría, por recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrá realizar adecuaciones presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto y, con la finalidad de simplificar los procedimientos, expedir las reglas a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades para realizar adecuaciones entre partidas y conceptos de gasto sin requerir de aprobación previa de la Secretaría. De dichas adecuaciones presupuestarias se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

Artículo 10. Las adecuaciones presupuestales a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, por aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda, en los términos aludidos.”

Con base a lo anterior, el Pleno una vez analizada la información que fue presentada por el Titular del Departamento de Administración, determina que las adecuaciones que fueron realizadas a partidas y capítulos del presupuesto de egresos del dos mil veinticinco, se realizaron en estricto apego a las disposiciones legales que rige la materia, ello, por resultar necesarias para el adecuado funcionamiento del Tribunal, lo que permite a su vez, garantizar la impartición de justicia administrativa.

En ese sentido y con base a las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los diversos 31, inciso b), 32, 36 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, artículos 12 fracción XXII, 20, 21, 27 fracciones XIV, XVI, XXII, 62 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 15 fracción II, 17 fracción III y 54 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro, este Pleno:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el **Informe de Avance de Gestión Financiera** correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal de dos mil**

veinticinco, en los términos expuestos en el considerando V, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase vía oficio a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el presente Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

TERCERO. Se le tiene dando cumplimiento al Titular del Departamento de Administración, a lo ordenado por el Pleno en el Considerando VII, del Acuerdo número TJAN-P-002/2025, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha quince de enero de dos mil veinticinco.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior atendiendo al principio de publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora y Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, aprobado por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el veintinueve



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2025
ABRIL 29/2025

ACUERDO No. TJAN-P-032/2025

de abril de dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos, Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.